



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. CSPYQ - 001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3044 DE 2025

**SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y
LA ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA IPIALES -
ACIZI**

Entre, **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI**, identificado con Nit. N° 837.000.093-3, entidad de derecho público de carácter especial creada mediante resolución N° 056 del 7 de Octubre de 1996, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior., representada legalmente por **JOSÉ MODESTO ESTEBAN FUELPAZ GUAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.338.054 de Potosí, quien por una parte se denominará **CONTRATANTE** y por otra parte **MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga para con Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona IpiALES - ACIZI a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios como **COORDINADOR GENERAL** para contribuir al desarrollo y ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3044 DE 2025**, celebrado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Asociación de cabildos indígenas de la zona IpiALES - ACIZI

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista:

GENERALES:

1. Ejecutar las actividades y prestar los servicios objeto del presente contrato de manera diligente y oportuna, empleando su conocimiento técnico, estratégico y cultural para alcanzar la consolidación del Sistema de Salud Propia e Intercultural (SISPIPAQ), en estricto cumplimiento de los objetivos específicos y los productos definidos.



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

2. Ejecutar actividades contratadas conforme al objeto y alcances establecidos con eficiencia, oportunidad y calidad bajo su propia responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista ni se configure vínculo alguno con el CONTRATANTE.
3. Mantener reserva sobre la información recolectada en el marco del desarrollo del convenio a la que tenga acceso, durante la vigencia del contrato y (2) años después de su finalización, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
4. Presentar informes mensuales de acuerdo a sus actividades específicas y conforme al cumplimiento del objetivo contractual.
5. Contribuir en los ajustes a los productos y/o entregables del Convenio de Asociación, atendiendo las sugerencias del Coordinador
6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente y entregar al CONTRATANTE los comprobantes de pago respectivos.
7. Atender de manera diligente las observaciones sugerencias e instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y entregar informes de avance o generales que le sean solicitados.
8. Informar de manera inmediata cualquier anomalía, riesgo, amenaza o hecho que le pueda afectar el libre cumplimiento del contrato.
9. Participar activamente en las capacitaciones, reuniones de equipo, mingas de pensamiento y cualquier otra actividad que la Asociación convoque, siempre que estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y los entregables del presente contrato.
10. Cumplir todas aquellas obligaciones que resulten necesarias para la correcta y oportuna ejecución del objetivo contractual

ESPECÍFICAS:

1. Dirigir, orientar y supervisar la ejecución integral del convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos, productos y cronogramas establecidos.
2. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de los componentes técnicos del proyecto, incluyendo capacitación, construcción de mandatos, concertación y piloto operativo.



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

3. Liderar la planificación mensual, semanal y diaria del equipo técnico, asegurando la organización adecuada de recursos humanos, técnicos y logísticos.
4. Validar metodologías, instrumentos, documentos técnicos, actas, relatorías y cualquier insumo producido por el equipo.
5. Aportar desde el conocimiento técnico en la elaboración de metodología y plan operativo para la construcción colectiva de mandatos y lineamientos que definirán la regulación propia, la estructura administrativa y orgánica del SISPIPAQ, así como la implementación del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ)
6. Apoyar en la construcción de una propuesta para para la construcción colectiva de mandatos y lineamientos que definirán la regulación propia, de la estructura administrativa y orgánica del SISPIPAQ, así como la implementación del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ)
7. Participar en reuniones de concertación externa con el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y otros actores relevantes del SGSSS y entes territoriales, con el fin de negociar y acordar el financiamiento, el respaldo institucional y el reconocimiento normativo del SISPI, a través de un proceso democrático y participativo que atienda los intereses y perspectivas de todas las partes involucradas.
8. Definir en articulación con la asociación, la coordinación del convenio, el equipo técnico y las Autoridades Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillasingas, una iniciativa estratégica de estructura organizacional y funcional como piloto. Este piloto incluirá la formalización de la dirección del SISPI, la operatividad del modelo de salud y la administración del Fondo FISPAQ
9. Supervisar el desarrollo de las diferentes actividades, técnicas, administrativas y financieras que se gestionen en el marco del desarrollo del convenio 3044 de 2025 garantizando que se cumpla con el objeto contractual.
10. Mantener Diálogo constante con las Autoridades indígenas, de forma tal que se permita generar espacios de encuentro y desarrollar las mingas de pensamiento en las cinco zonas de los Pueblos Pastos y Quillasingas.
11. Velar por el cumplimiento técnico y financiero de acuerdo al plan de inversión y la propuesta técnica inicial.



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

12. Revisar informes técnicos parciales y mensuales del equipo técnico, de forma que pueda brindar visto bueno para realizar el pago de actas parciales conforme a los lineamientos requeridos por la asociación.
13. Mantener un orden tanto físico como magnético de toda la información recolectada en el desarrollo del convenio, así como documentos soportes que sean recolectados en el transcurso del mismo con el fin de unificar la información y construir el documento final.
14. Trabajar articuladamente con la asociación, la coordinación y supervisión del convenio, en aras de mantener la información actualizada en los tiempos oportunos.
15. Apoyar en la verificación de la documentación del talento humano con el fin de contribuir en la elaboración de contratos para el personal mínimo requerido en el marco del convenio y el cumplimiento del objeto contractual.
16. Garantizar que durante la ejecución del proyecto se promueva en todo momento el respeto por los derechos humanos, la dignidad, la cultura, los medios de vida tradicionales y los saberes propios de las comunidades de los pueblos Pastos y Quillasingas.
17. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades adelantadas, con la debida evidencia documental, gráfica y técnica que respalde su desarrollo.
18. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que sean necesarias para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual de acuerdo con lo definido por la asociación y/o la coordinación del convenio
19. Apoyar a la asociación y/o la coordinación del convenio en todas las actividades necesarias, para el adecuado desarrollo y administración, seguimiento y ejecución incluyendo aquellas no previstas inicialmente pero que resulten indispensables para garantizar el cumplimiento integral del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral de este contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al Profesional, según la forma que se pactó dentro del término estipulado supeditado a la satisfacción



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

de informes. 2. Entregar toda la información que solicite el profesional para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor que se designe para el efecto. 4. Coordinar con el contratista según la autonomía de este, las agendas de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa se excluye cualquier vínculo laboral entre las partes, o el personal utilizado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, no se genera derecho al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de honorarios distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

PARÁGRAFO: En la ejecución de las actividades contratadas el CONTRATISTA acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto del CONTRATANTE y que la intervención que se llegare a realizar en alguna de sus actividades por parte de la entidad obedece al criterio de COORDINACIÓN que debe existir entre Contratante y Contratista para lograr la adecuada ejecución del proyecto de referencia.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato se ejecutará desde su firma y hasta la entrega de los productos aquí referenciados. En todo caso su duración será a partir del trece (13) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: En caso de cumplirse el término y no existir acuerdo entre las partes por el no cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, el contrato se dará por terminado unilateralmente existiendo la posibilidad POR LA PARTE AFECTADA de repetir en contra DEL INFRACTOR en caso de causar afectaciones económicas o a su buen nombre.

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000) M/CTE**, el valor del presente contrato se define para efectos



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

netamente fiscales, el pago dependerá de las actividades que efectivamente se acrediten y frente a las cuales el supervisor verifique su cumplimiento.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un (01) pago inicial por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M/CTE y un segundo (2) pago por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE previo cumplimiento y revisión de informes requeridos con su respectivo producto, valor máximo que se pagará al contratista atendiendo el cumplimiento a satisfacción de su objeto contractual de conformidad con la verificación de cumplimiento que realice la representación legal, la entrega de informes de actividades y de la entrega de soportes requeridos, dichos pagos estarán sujetos a los desembolsos del convenio y/o eventuales prórrogas que surjan en el desarrollo del mismo.

Nota: para eventual prórroga queda un saldo por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.800.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos para Pago, el CONTRATISTA presentará para el Primer Pago: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación bancaria. 3. Autorización de pago (en caso de que la persona a la que se le vaya a pagar no tenga cuenta bancaria) 4. Fotocopia de la cédula. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Contrato con las firmas correspondientes. 7. Informe de actividades con sus respectivas evidencias, que debe contener firmas del supervisor y del contratante. 8. Comprobante del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL se evidencie el IBC por el 40% del valor total del salario. 9. Hoja de vida.

Para el segundo y siguientes pagos: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación bancaria. 3. Autorización de pago (en caso de que la persona a la que se le vaya a pagar no tenga cuenta bancaria). 4. Informe de actividades con sus respectivas evidencias, que debe contener firmas del supervisor y del contratante. 5. Comprobante del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL se evidencie el IBC por el 40% del valor total del salario



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. - Los pagos se harán proporcional a los desembolsos que se realice en el marco del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL (LA) CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada uno de los pagos al contratista por parte de contratante estarán sujetos a los desembolsos que realicen por parte del convenio y en razón a la entrega de los productos acordados entre las partes y no a la interpretación del tiempo.

OCTAVA. PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribió minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. La ampliación del plazo, sin terminar de cumplir las obligaciones y el objeto del contrato no dará lugar a ampliación del canon del contrato. Solo una vez cumplidas a cabalidad las obligaciones y el objeto y de haber entregado todos los productos del contrato, previo acuerdo entre las partes, podrá plantearse adiciones, que deberán ser por escrito.

NOVENA. NUEVO SERVICIO. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio de **COORDINADOR GENERAL**, se deberá hacer un nuevo Contrato y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CONTRATANTE, como también el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo la organización a la que EL CONTRATISTA pertenece, también hará



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

la revisión del cumplimiento de dichas obligaciones del contrato quien cumplirá con las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Atender y resolver las consultas sobre el cumplimiento del contrato y los requisitos que debe contener el mismo; c) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del contratante; d) Impartir directrices recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia de este hacia aquel; e) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración; f) todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El (la) contratista se obliga a mantener a ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) Contratista, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL. El presente contrato se desprende directamente del *CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3044 DE 2025, suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI*, por lo cual tanto los pagos, como los tiempos se podrán modificar en la medida que se necesite para cumplir con los acuerdos establecidos en el mentado convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá terminar unilateralmente por parte del CONTRATANTE el presente contrato, si se presenta terminación anticipada del Convenio de Asociación suscrito entre ACIZI y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por algún caso fortuito del contexto de la Autoridad Indígena o por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se harán proporcional a los desembolsos realizados.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

revelada, directa o indirectamente por EL CONTRATANTE o adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios del contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de EL CONTRATISTA. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a EL CONTRATANTE de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de EL CONTRATANTE de mantener la reserva de tal información.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme al presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de los servicios de este contrato. EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE y EL CONTRATANTE tendrá la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceras partes, sin rendir cuenta de ello a EL CONTRATISTA; salvo que esa información esté específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Ante la ausencia de tal contrato de confidencialidad independiente, EL CONTRATISTA no podrá imponer restricción alguna a la información que provea a EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que esta se encuentre. Si EL CONTRATISTA pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, EL CONTRATANTE por este medio está autorizada a anular, remover o desatender tal restricción.

DECIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA declara que conoce el aviso de privacidad y el manual de protección de datos personales publicado en el correo del CONTRATANTE; en consecuencia, se compromete a que las bases de datos personales a cargo de la Compañía que le sean entregadas en virtud del presente Contrato, serán tratadas exclusivamente para efectos del desarrollo del objeto contractual,



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

además tomará las medidas necesarias para proteger los datos evitando cualquier fuga de información.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS: EL CONTRATISTA acuerda que todos los trazados, diseños, dibujos, notas, estudios, requisiciones, órdenes de compra, especificaciones, programas de cómputo (archivos de información y otros tipos de software), y otros documentos o registros ("Documentos") desarrollados por EL CONTRATISTA en conexión con el contrato serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre todos y cada uno de los documentos serán transferidos a favor de EL CONTRATANTE. A este efecto, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el personal contratado a sus instancias para la realización de estas obras y documentos, efectivamente transfiera a favor de EL CONTRATANTE los derechos patrimoniales de autor que les puedan corresponder como creadores intelectuales de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA. Teniendo en cuenta que EL CONTRATANTE es una institución de Carácter Especial Indígena, sus directivos son Indígenas y el objeto social de la sociedad es en pro de la reivindicación de derechos indígenas, cuando el Contratista sea indígena, las controversias que se deriven del presente contrato serán resueltas por la Autoridad Indígena correspondiente en el marco del artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y demás normatividad que lo desarrolle.

DECIMA OCTAVA. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. El contratista se obliga para con la organización a cumplir cabalmente con las pautas de esta, debiendo existir entre las partes una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales; lo que no implica subordinación, sino la estructuración de una relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que conlleva a que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una serie de obligaciones.

DECIMA NOVENA. Si el CONTRATISTA no llegase a cumplir o acatar estas cláusulas se dará por terminado su contrato de manera inmediata.



**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
ZONA DE IPIALES "ACIZI"**

NIT: 837.000.096-3

Resolución No. 056 de octubre de 1996

VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio la ciudad de IpiALES.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes el día trece (13) del mes de noviembre de 2025.

José Modesto Esteban Fulpaz
CC. 98.338.054 de Potosí
Contratante
Representante Legal

Mirian Yaritza Díaz Ramírez
CC. 1.085.913.453 de
Contratista



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO DIAZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RAMIREZ	NOMBRES MIRIAN YARITZA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>1085913453</u>	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>28</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1989</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>NARIÑO</u> MUNICIPIO <u>IPIALES</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA la floresta mz 16 casa 3 PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>NARIÑO</u> MUNICIPIO <u>IPIALES</u> TELÉFONO <u>7254922</u> EMAIL <u>yaridiz10@hotmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SALUD	06	2020	
PREGRADO	10	X		ODONTOLOGIA	07	2014	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
POLITECNICO DE COLOMBIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD	12	2019

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CIVIL REGIONAL - IPIALES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO				MUNICIPIO IPIALES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3175081563				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	04	Mes	04	Año	2024	Día	30	Mes	09	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVA				DEPENDENCIA SUBGERENCIA ADMINISITRATIVA				DIRECCIÓN CARRERA 1 4A null ESTE Av. Panamericana							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD AICO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO				MUNICIPIO IPIALES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3165388332				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	02	Mes	01	Año	2024	Día	31	Mes	03	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL				DEPENDENCIA ACADEMICA Y PROYECTOS				DIRECCIÓN CARRERA 4 ESTE null null BARRIO GOLGOTA							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD SENADO DE LA REPUBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 382630607				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	04	Mes	11	Año	2022	Día	30	Mes	11	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1394 2013 ASISTENTE ADMINISTRA				DEPENDENCIA UNIDAD TECNICO LEGISLATIVA				DIRECCIÓN CARRERA 8 6 82 piso 1							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD NEXUS ASESORES SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO				MUNICIPIO PASTO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3187506668				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	01	Año	2020	Día	31	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR SALUD				DEPENDENCIA AREA ASESORIA Y CONSULTORIA				DIRECCIÓN CALLE 20 26 95 piso 2							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD IPSI GUAITARA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO				MUNICIPIO IPIALES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7253169				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	08	Año	2016	Día	31	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0577 2012 ODONTOLOGA				DEPENDENCIA AREA ODONTOLOGIA				DIRECCIÓN AVENIDA 1 1 1 Sector los Chilcos							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS ECUADOR							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 593681500				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	09	Año	2014	Día	31	Mes	08	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA RURAL				DEPENDENCIA AREA DE ODONTOLOGIA				DIRECCIÓN							

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO x ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ipiiales 12 de Noviembre, 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad Piloto de Odontología
de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, en la modalidad presencial, por lo que le otorga el TÍTULO de

ODONTÓLOGA

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden. Dado y firmado por los señores Decano y Secretaría de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil.
Refrendado a folio N° 199 del libro respectivo
Guayaquil, 24 de julio de 2014


Dr. JESÚS GARCÍA, M.Sc.
Rector (U)


Dr. MIGUEL ALFONSO AYALA
Decano (F)


Dr. MERCEDES MONTELEONE
Secretaria

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FOLIO 199 DE 2014
TÍTULO PRESENIAL ENTREGADO AL FOLIO
N° 1054
Guayaquil, 24 de julio de 2014
Dr. J. Francisco Montalvo
Secretario de la Facultad

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No. 52 - (2078)

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En cumplimiento al Decreto Número 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, y



CONSIDERANDO:

Que, MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ, identificada (o) con Cédula De Ciudadanía No. 1085913453 expedida en Ipiales (Nariño), ha solicitado autorización del ejercicio profesional como ODONTOLOGA título que le otorgó el (la) UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, en Guayaquil (Guayas), según Acta de Grado No. F-203-22 y Diploma No. s/n del 18 de Julio de 2014.



Que, dicho título se encuentra debidamente Registrado al Folio No. 8-20-199 del Libro No. s/n del 18 de Julio de 2014, por el (la) UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, en Guayaquil (Guayas).

Que, dicho título le fue convalidado y reconocido para todos los efectos académicos y legales por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 13474 de 1 de Julio de 2016, como ODONTOLOGA.



Que, la Resolución 1058 de 2010, Artículo 4, Parágrafo b. dice "Serán exentos de la prestación del Servicio Social Obligatorio los profesionales nacionales o extranjeros que hayan cumplido el Servicio Social Obligatorio en el exterior".

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Exonerar a MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ, identificada (o) con Cédula de Ciudadanía No. 1085913453 expedida en Ipiales (Nariño), del Servicio Social Obligatorio a, en cumplimiento del Artículo 4, Parágrafo b. de la Resolución 1058 de 2010

CONTINUA FOLIO 2

www.idn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

15

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

CONTINUACION FOLIO 2...

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a **MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ**, identificada (o) con Cédula De Ciudadanía No. 1085913453 expedida en Ipiales (Nariño), para ejercer como **ODONTOLOGA**, en el Territorio Nacional.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 5º del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, para control y vigilancia.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

12 ABO. 2016

OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJÍA
Director I.D.S.N.



Proyectó: ERICA YAMILE QUIROGA GUANCHA Secretaria	Revisó: VICTOR HUGO ORTEGA CAICEDO Técnico Operativo
Firma:	Firma:
Fecha: 5 de Agosto de 2016	Fecha: 5 de Agosto de 2016

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



www.idsn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE
LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERMISIÓN JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 210 DEL 25 DE MARZO DE 1979
COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

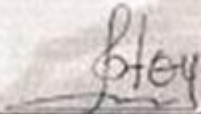
CONFIERE EL TÍTULO DE

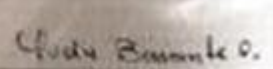
**MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN EN
SALUD**

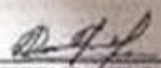
A

MIRIAN YARITZA DIAZ RAMÍREZ
C.C. 1085913453 DE IPIALES

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020


RECTORA


DECANA


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO N°. 23 DEL LIBRO DE REGISTRO N°. 5-29836
San Juan de Pasto, 4 de diciembre de 2020

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

CERTIFICACIONES LABORALES



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL
CIVIL DE IPIALES E.S.E. NIT 800084362-3

CERTIFICA:

Que, **MIRIAN YARITZA DÍAZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.085.913.453 expedida en Ipiates (N), estuvo vinculada al Hospital Civil de Ipiates E.S.E, mediante la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción, según Resolución No. 904 del 02 de abril de 2024, Acta de Posesión N.º 03 de la misma fecha, en el cargo de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, Código 090, Grado 01, desde el 2 de abril del año 2024, hasta el 30 de septiembre del 2025.

De conformidad con el acuerdo No.20 del 28 de junio del 2016 del Manual de Funciones y Competencias Laborales, efectuó las siguientes funciones:

1. Formular políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos e informáticos de la entidad.
2. Organizar junto con talento humano, los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los empleados del hospital, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Coordinar con las unidades de prestación de servicios y las administrativas el Plan de Necesidades anual sobre recurso humano, suministros, información e infraestructura
4. Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordinar la elaboración del programa anual de compras.
5. Programar, planear y coordinar los procesos de licitación, contratación, adquisición de bienes y servicios y el almacenamiento y custodia de bienes muebles e inmuebles del hospital.
6. Coordinar con la oficina de planeación la elaboración del proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión que deba adoptar la entidad.
7. Proponer a la gerencia los cambios que se consideren pertinentes para mejorar la gestión presupuestal y financiera del hospital.
8. Contribuir en el cumplimiento de las metas de los planes operativos anuales de cada una de los procesos del área administrativa, tanto en la perspectiva de la rentabilidad social como de la rentabilidad financiera.

Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador: 7732234 - 7733949 Fax 7733699
Correo: hospitalcivilipiales@hcl.gov.co <http://www.hcl.gov.co>
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



9. Facilitar la consecución oportuna de los recursos y herramientas de trabajo y promover la utilización racional de los mismos.

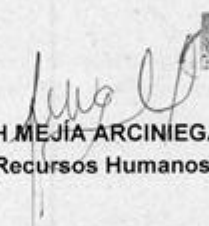
10. Interpretar la información estadística generada en la prestación de servicios, como los estados financieros y ejecuciones de presupuesto, para una eficaz toma de decisiones administrativas.

11. Coordinar la implementación y puesta en funcionamiento de los comités administrativos, que se requieran para la adecuada gestión institucional.

12. Garantizar junto con la gerencia, la realización de las negociaciones entre la Empresa y las entidades de aseguramiento del sistema, realizando los estudios previos correspondientes, de orden financiero, técnico y legal, prestando todo el apoyo de información y asesoría necesario para la negociación.

13. Actuar como primera instancia en los procesos disciplinarios que se manejan desde Control Interno Disciplinario

Se firma en Ipiales, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


INGRITH MEJÍA ARCINIEGAS.
P.U. Recursos Humanos.

Elaboro: David Esteban Delgado.
Aux. Administrativo Recursos Humanos

Cra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699
Correo: hospitalcivilipiales@hcl.gov.co <http://www.hcl.gov.co>
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
"Por La Pacha Mama" - AICO
NIT: 900.519.729 - 4

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES
INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

CERTIFICA QUE

NOMBRES Y APELLIDOS
CEDULA DE CIUDADANIA
TIPO DE CONTRATO
REFERENCIA CONTRATO
FECHA DE CONTRATO

MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ
1.085.913.453 de Ipiales (N)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MSPS-002A-2024
02 de enero a 31 de marzo de 2024

OBJETO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA se obliga para con AICO POR LA PACHA MAMA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales como PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO, para contribuir en la ejecución del Convenio de Asociación No. MSPS-1491-2023 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales l, m y n del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar asesoría permanente al equipo técnico sobre temas jurídicos, sociales y metodológicos relacionados con los temas de la consulta desde su perfil profesional.
2. Entregar los informes solicitados por el CONTRATANTE basados en el cumplimiento del objeto del contrato y en las directrices entregadas por el CONTRATANTE y su organización.
3. Elaborar conjuntamente la metodología que será implementada en los escenarios de socialización y retroalimentación.
4. Colaborar con el coordinador y el equipo técnico del convenio para su eficaz cumplimiento.
5. Socializar la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales

Carrera 4 – N° 6-14 Barrio Gólgota, Ipiales - Nariño;
calle 19 N° 4 – 88 edificio Andes, Oficina 1602 Bogotá D.C.
Celular: +57 316 5388332
E-mail: pachamamaaico@gmail.com
Ipiales - Nariño

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
"Por La Pacha Mama" - AICO
NIT: 900.519.729 - 4

I, m y n del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015 y recoger los insumos en los territorios priorizados. 6. Realizar los informes mensuales y el informe final de actividades realizadas en el marco del proyecto. 7. Elaborar el documento final que consolide los insumos recolectados en los espacios y actividades comunitarias como propuesta de la organización para la revisión y análisis conjunto en los espacios definidos para tal fin en la Mesa Permanente de Concertación – MPC y con delegados del Gobierno Nacional. Realizar el respectivo acompañamiento en cada una de las actividades que se desarrollen de principio a fin de la jornada de acuerdo a las directrices entregadas por el CONTRATANTE. En caso de inasistencia e incumpliendo de horario no se realizará su respectivo pago. 9. Participar y brindar asesoría técnica en los escenarios de concertación y protocolización de la propuesta. 10. Colaborar con el coordinador y compañeros de desarrollo del proyecto para un eficaz cumplimiento del mismo. 11. Mantener la confidencialidad sobre todos los documentos y la información que se produzca en el marco del cumplimiento del contrato. 12. Las demás actividades de acuerdo con el perfil y obligaciones indicadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Ipiales, a los 30 días del mes de abril de 2024, a petición del interesado,

Atentamente,

GILBERTO BUENAVENTURA TAPIÉ
CC. 87.511.567 de Cumbal
Representante Legal

Carrera 4 – N° 6-14 Barrio Gólgota, Ipiales - Nariño;
calle 19 N° 4 – 88 edificio Andes, Oficina 1602 Bogotá D.C.
Celular: +57 316 5388332
E-mail: pachamamaaico@gmail.com
Ipiales - Nariño

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



SECCION DE REGISTRO Y CONTROL

LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA

Que revisado el sistema de nómina se pudo constatar que el (la) señor(a) Mirian Yaritza Diaz Ramirez identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.085.913.453, ingresó a esta entidad el 04 de noviembre de 2022 y presenta retiró a partir del 01 de febrero de 2023, ocupo el cargo de ASISTENTE V - 5, con un salario mensual de:



SECCION DE REGISTRO Y CONTROL

LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA

Que revisado el sistema de nómina se pudo constatar que el (la) señor(a) Mirian Yaritza Diaz Ramirez identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.085.913.453, ingresó a esta entidad el 02 de febrero de 2023 y presenta retiró a partir del 01 de diciembre de 2023, ocupo el cargo de ASISTENTE IV - 4, con un salario mensual de:

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de septiembre de 2025. Esta certificación se puede validar en el siguiente correo registroycontrol@senado.gov.co.

KEYLA MENESES T.

Proyecto: Versión Farfán Montalvo



Correspondencia Carrera 7 No. 8-68 Piso 1. Bogotá, D.C. - Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito Senador de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, CERTIFICA que la señora Mirian Yaritza Díaz Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.913.453, prestó sus servicios en mi Unidad de Trabajo Legislativo – UTL, en calidad de Asistente Grado V, a partir del 4 de noviembre del 2022 hasta el 1 de febrero 2023, Asistente Grado IV a partir del 2 de febrero 2023 hasta el 1 de diciembre.

Durante el tiempo de su vinculación desempeñó, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar en la elaboración y conceptualización sobre proyectos de ley, actos legislativos, proposiciones, informes de ponencia y demás documentos que se estudian en la Comisión.
2. Procesamiento y seguimiento de iniciativas legislativas, incluyendo proyectos de ley, actos legislativos y ponencias, en relación a la Salud y la Seguridad social.
3. Realizar investigaciones jurídicas, normativas, jurisprudenciales y de política pública para sustentar las iniciativas y debates legislativos, en relación a la Salud y la Seguridad social.
4. Redactar documentos técnicos, informes, minutas y aportes de carácter legislativo solicitados por el congresista o la unidad de trabajo.
5. Coordinar y gestionar información con diferentes dependencias del Congreso (comisiones, biblioteca, archivo legislativo, secretarías, entre otras).
6. Apoyar en la gestión administrativa de la Unidad Técnico Legislativa, incluyendo agenda, correspondencia, cronogramas y control de plazos legislativos.
7. Colaborar en la organización de reuniones, audiencias públicas, foros y demás espacios de participación ciudadana o técnica en el marco de la labor legislativa.
8. Elaborar y mantener actualizada información requerida para la labor parlamentaria, asegurando cumplimiento de normas internas y procedimientos legislativos.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1085913453**, se encuentra afiliado/a desde **28/07/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de diciembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



NEXUS ASESORES SAS

SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIAS PARA HABILITACIÓN Y
ACREDITACIÓN

NIT. 9012863974

CERTIFICA:

Que la señorita **MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.913.453 expedida en Ipiales-Nariño presto sus servicios profesionales, en el grado de **ASESORA EN SERVICIOS DE SALUD**, mediante contrato de prestación de servicios durante un periodo de dos (2) años y 10 meses, desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de octubre del 2022, desempeñando las siguientes funciones:

1. Establecer el proceso de consultoría asesoría y capacitación para el proceso de implementación, en el SGSSS, planificando y organizando estudios de auditoría médica de acuerdo con el marco legal y la regulación aplicable.
2. Elaborar el diagnóstico inicial de las entidades en salud, realizando la autoevaluación institucional, identificando e impulsando las oportunidades de desarrollo, brindando asesoría sobre mejores prácticas para el mejoramiento continuo de la calidad, procesos eficientes y resultados efectivos en la prestación de los servicios de salud.
3. Definición del plan de trabajo por estándar, establecer, registrar, verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa de las entidades de salud verificando los conceptos técnicos que permitan identificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.
4. Diseñar e implementar las instrucciones, políticas, lineamientos, metodologías, instrumentos y herramientas tecnológicas para la documentación de los procesos y procedimientos.
5. Formular e implementar procesos de evaluación para planes, programas y proyectos de calidad en salud.

CALLE 20 # 26 95 PISO 2
PASTO, NARIÑO.
nexusasesores1@gmail.com
Celular: 3187506668

Activar
Ve a Cor

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leves 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



"GUAITARA IPS-I"
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SALUD – INDÍGENA

Activ
Ve a C

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS INDIGENA GUAITARA

CERTIFICA QUE:

MIRIAN YARITZA DIAZ RAMIREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.085.913.453, DE IPIALES, presta sus servicios profesionales en ODONTOLOGIA GENERAL en la IPS INDÍGENA GUAITARA de la siguiente manera:

Tipo de contrato: por prestación de servicios

Fecha de inicio: 1 agosto de 2016

Fecha final: 31 de diciembre de 2021

Cargo: ODONTOLOGIA GENERAL

Funciones realizadas:

- Practicar exámenes, formular, diagnosticar prescribir el tratamiento indicado y diligenciar los formatos del sistema de información en salud indicados teniendo en cuenta los derechos del enfermo.
- Atender urgencias, ordenar análisis y exámenes de laboratorio, estudiar los resultados y realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico, acorde con el nivel de complejidad.
- Realizar intervenciones de cirugía oral a pacientes ambulatorios y colaborar en ellas de acuerdo al nivel de complejidad.
- Realizar interconsulta y remitir a pacientes a odontólogos especialistas cuando sea necesario.
- Participar en actividades educativas de salud oral a nivel intra y extramural.
- Participar en la evaluación de actividades e impacto de la prestación de los servicios en salud oral.

Resguardo Indígena de Ipiates - Sector Los Chillos
Correo Electrónico: ipiguaitara@gmail.com
Teléfono 7730608
Ipiates – Nariño

